



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
COOTRADIAN**

**Acuerdo Número 039**

(27 de enero de 2025)

(Por medio del cual se Reglamenta la elección de delegados de Asamblea Ordinaria 2025).

**La Suscrita presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de la Hacienda Pública y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. “COOTRADIAN”**

En uso de sus atribuciones y funciones legales y estatutarias.

**CONSIDERANDO**

- 1°. Que de conformidad con los Artículos 45 y 46 y siguientes de los Estatutos, establecen que la Asamblea Ordinaria de delegados será convocada por el Consejo de Administración, señalando lugar, fecha y hora, con una anticipación de mínimo quince (15) días calendario a la fecha de realización de la Asamblea.
- 2°. Que los estatutos de COOTRADIAN prevén la modalidad de la Asamblea de delegados, señalan las directrices generales para su conformación y le asignan al Consejo de Administración la facultad de la reglamentación respectiva.
- 3°. Que en reunión llevada a cabo el día 27 de enero de 2025, el Consejo de Administración por decisión unánime, fijó las directrices, fechas y programación en general para llevar a cabo la Asamblea Ordinaria de delegados para el año 2025.
- 4°. Que el carácter democrático de COOTRADIAN y la necesidad de garantizar a los asociados el derecho fundamental de participar con libertad y responsabilidad en procesos de elección de órganos de la Cooperativa y en especial de quienes han de actuar como sus delegados o representantes.
- 5°. Que el vínculo asociativo de las personas que componen la base social de la cooperativa, ubicadas en diferentes sedes o administraciones de las entidades relacionadas con la naturaleza de COOTRADIAN, exige la disposición de mecanismos que les hagan posible su participación directa en procesos de elección locales para una representación equitativa en el órgano máximo de administración de la Cooperativa.
- 6°. Que se hace pertinente y es requerimiento particular la adopción de un Reglamento que está contenido en los artículos siguientes, al cual deberán ajustarse todos los asociados de COOTRADIAN.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS.** Convocar a elección de delegados para el período 2025-2027, proceso que se cumplirá de acuerdo con la reglamentación que se adopta a través del presente Acuerdo.

**Artículo 2. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO.** Aprobar el Reglamento que está contenido en los artículos siguientes, mediante el cual se establece el procedimiento para adelantar el proceso de elección de los delegados que han de conformar la Asamblea General como órgano máximo de la Cooperativa, el cual entrará en vigor desde la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración de COOTRADIAN.

**Artículo 3. CRITERIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO.** Para garantizar el cumplimiento de los principios esenciales de democracia, participación y toma de decisiones, el proceso de elección de delegados a la Asamblea General se basará en los siguientes fundamentos:

- a. Participación equitativa y proporcional de los asociados de cada sede o administración.
- b. Libertad del asociado para elegir en forma autónoma a los delegados.
- c. Información amplia y oportuna para asegurar participación mayoritaria.
- d. Selección de los mejores talentos humanos para esta dignidad.
- e. Garantía de facilidades y medios logísticos para un proceso de calidad.

**Artículo 4. PARTICIPANTES EN EL PROCESO Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.** Pueden participar en el proceso de elección de los delegados únicamente los asociados hábiles que hayan sido calificados como tal por la Junta de Vigilancia de COOTRADIAN, según las normas legales y estatutarias vigentes. Para el efecto, cada asociado hábil puede ejercer el derecho de elegir y de ser elegido de acuerdo con las condiciones y requisitos estatutarios y reglamentarios. Para que la elección de delegados sea válida, es necesario que participe un número de asociados hábiles no inferior al quince por ciento (15%) del total de la base social de COOTRADIAN.

En caso de ser necesario o que las normas estatutarias vigentes no lo determinen, el Consejo de Administración de COOTRADIAN podrá establecer los requisitos de idoneidad, formación cooperativa y moralidad que los asociados hábiles deberán acreditar para inscribirse como candidatos a delegados. Adicionalmente y en caso de requerirse, el Consejo de Administración de COOTRADIAN, podrá establecer y desarrollar un cronograma de actividades y contenidos de información y formación cooperativa que permita a los asociados hábiles cumplir oportuna y adecuadamente con el proceso de aval como candidatos a delegados.

**Parágrafo.** Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de COOTRADIAN que no adquieran el carácter de delegado, asistirán a la Asamblea General de delegados con voz, pero sin voto.

**Artículo 5º. Zonas electorales, número total de delegados y número de delegados por cada zona electoral.** Se establece como zona electoral cada una de las sedes o administraciones de las entidades que definen la posibilidad de vínculo asociativo de COOTRADIAN, así como se reconocen los siguientes como grupos de interés con carácter de zona especial: asociados pensionados, asociados ex funcionarios de las entidades acá referidas y funcionarios de la DIAN de ciudades diferentes a Bogotá, quienes serán agrupados en zonas electorales especiales, de acuerdo con el número de funcionarios vinculados a COOTRADIAN en calidad de asociados, así:

**ZONA No. 001 – DIAN NIVEL CENTRAL:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN su lugar de labor en la ciudad de Bogotá en la Administración de DIAN: Edificio Nivel Central – Edificio San Agustín - Grandes Contribuyentes, Bodegas Álamos y Edificio Laboratorios.

**ZONA No. 002- DIAN SECCIONAL ADUANAS DE BOGOTA:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN su lugar de labor en la ciudad de Bogotá en la Administración de DIAN: Edificio Connecta, Edificio CAC, Optymus Aeropuerto – Viajeros y Zona Franca.

**ZONA No. 003 - DIAN SECCIONAL IMPUESTOS BOGOTA:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN su lugar de labor en la ciudad de Bogotá en la Administración de DIAN: Edificio Seccional Impuesto Bogotá, Supercades, Escuela, DIAN AV. 68 Y DIAN CL 75.

**ZONA No. 004 – DIAN DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN su lugar de labor en la ciudad de Bogotá en la Administración de DIAN Grandes Contribuyentes.

**ZONA No. 005 - DIAN – NIVEL NACIONAL:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN, su lugar de labor fuera de la ciudad de Bogotá.

**ZONA No. 006 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN, su lugar de labor en la entidad MINISTERIO DE HACIENDA.

**ZONA No. 007 - CONTADURIA GENERAL DE LA NACION:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN, su lugar de labor en la entidad CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

**ZONA No. 008 –SUPERFINANCIERA:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN, su lugar de labor en la entidad SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

**ZONA No. 009– UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES (U.G.P.P):** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN, su lugar de labor en la entidad UGPP en cualquiera de sus sedes.

**ZONA No. 010 – AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (I.T.R.C):** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN, su lugar de labor en la entidad ITRC.

**ZONA No. 011 – PENSIONADOS** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN, que su actividad economía sea pensionado a nivel nacional.

**ZONA No. 012 EXFUNCIONARIOS E INDEPENDIENTES Y FAMILIARES:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en COOTRADIAN, que su actividad economía sea

exfuncionario, independiente a nivel nacional o que su vinculación se origina como familiar de asociado (cónyuge e hijos) a nivel nacional.

El número total de delegados a elegir será de treinta y cinco (35) principales y sus respectivos suplentes personales. El número de delegados principales y suplentes de cada zona electoral será proporcional al número de asociados hábiles en cada una de ellas respecto del número total de asociados hábiles, con base en la información que verificará la Junta de Vigilancia de COOTRADIAN y que suministrará la Administración de COOTRADIAN.

**Artículo 6º. Inscripción de aspirantes a delegados por zona electoral.** En cada zona electoral se conformará una lista de candidatos que se integrará de la siguiente manera:

Los asociados hábiles que deseen postularse como aspirantes a delegado, en cada una de sus zonas electorales, deberán inscribirse junto con su respectivo suplente entre el lunes tres (03) hasta el viernes siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), inscripción que se realizará mediante la plataforma Web Enlace: [Delegados – Cootradian](#) en la que se exprese inequívocamente tal intención y que señale la zona electoral por la cual desea aspirar y quien sería su suplente en tal caso.

A más tardar y a través de los medios de divulgación disponibles, COOTRADIAN publicará el martes 11 de febrero de 2024, el listado de aspirantes a delegado, junto con su respectivo suplente por cada zona electoral.

**Parágrafo.** Podrán ser elegidos delegados, los asociados que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil a COOTRADIAN al día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- No estar sancionado por faltas a sus deberes y compromisos con **COOTRADIAN**, a la fecha del presente Acuerdo.

**Artículo 7º. Fecha de iniciación y cierre del proceso electoral.** El Consejo de Administración de COOTRADIAN, fijará para cada proceso electoral la fecha y la hora de iniciación de la elección, plataforma habilitada para los votos, y la fecha y hora de cierre de este. En todo caso se tomarán en cuenta las circunstancias y características de cada zona con el fin de facilitar al máximo la participación de los asociados, utilizando todos los medios informativos, de promoción y de votación más adecuados para el logro de este objetivo.

**Artículo 8º. Fechas y procedimientos para la votación.** Los asociados hábiles podrán elegir a los delegados a la Asamblea Ordinaria, durante el período comprendido del miércoles 12 de febrero desde las 8:00 a.m. al viernes 14 de febrero de 2025 hasta las 5:00 p.m.

El voto será electrónico, de acuerdo con los dispositivos que COOTRADIAN dispondrá para tales efectos. Los asociados hábiles contarán con dos posibilidades para realizar la votación: COOTRADIAN, a través de su página en Internet [www.cootradian.com.co](http://www.cootradian.com.co) habilitará un vínculo (link) a través del cual los asociados hábiles podrán realizar su voto electrónico desde un dispositivo con acceso a internet, previa autenticación de identidad. El sistema para la elección de los delegados

será el voto uninominal, por lo que los asociados hábiles diligenciarán su voto a través del procedimiento adoptado, solamente por uno de los candidatos a delegado en su respectiva zona.

**Artículo 9º. Determinación de resultados y conformación de la nómina de delegados principales y suplentes.** Para determinar los nombres, el número de los delegados principales y suplentes de cada zona electoral, tras los escrutinios se procederá así:

- Se conformará la nómina de delegados principales de cada zona electoral, con los asociados que aparezcan en los primeros lugares de votación, con su respectivo suplente, dependiendo del número de delegados a proveer según lo señala el artículo 4º. de este reglamento.
- En caso de presentarse empates en el número de votos obtenidos por los asociados, las igualdades siempre se resolverán a favor de los asociados que tengan un mayor tiempo de vinculación (antigüedad) con COOTRADIAN.
- En caso de que en alguna (s) zona (s) electoral (es) algún (os) aspirante (s) no obtenga (n) votos y no se logre el número de delegados a que hace referencia el artículo 4º. de este reglamento, la lista de esa zona electoral quedará conformada únicamente con los aspirantes que efectivamente obtengan votos.
- En caso de que en alguna (s) zona (s) electoral (es) no realice postulaciones y de presentarse en alguna (s) zona (s) electoral (es) mayores aspirantes de lo estipulado, se llenarán estas vacantes con el número de candidatos, como reconocimiento al interés de participación democrática. De todas maneras, el número mínimo de delegados a la asamblea, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, no podrá ser inferior a treinta (30).
- COOTRADIAN tramitará, ante las entidades e instancias correspondientes, los permisos de los funcionarios que deban asistir a la asamblea en calidad de delegados.

**Artículo 10º. Período de los delegados.** Los delegados elegidos mantendrán tal carácter durante dos (2) años. El período se tomará desde la fecha en que se produce la acreditación mediante la credencial que le expida COOTRADIAN, hasta cuando se produzca el mismo hecho como resultado de la siguiente elección de delegados.

Se entiende que el delegado pierde esta calidad al producirse el retiro como asociado por cualquier causa, o si incurre en suspensión total de sus derechos cooperativos o por cualquiera otra causa de la que se derive incapacidad legal de acuerdo con las normas y los procedimientos señalados en estatutos o en disposiciones legales.

En tal caso se notificará al respectivo suplente personal para que asuma la calidad de principal hasta el final del período del delegado retirado.

**Artículo 11º. Información sobre la elección de delegados.** Una vez elaborada el acta de la elección y producida la acreditación, se procederá a publicar la lista de los delegados elegidos por cada una de las zonas, principales y suplentes, para conocimiento de los asociados el día 18 de febrero de 2025. Para tales efectos, podrán utilizarse todos los medios de divulgación institucional válidos y disponibles.



**Artículo 12º. Divulgación del reglamento.** El presente reglamento será divulgado a la totalidad de los asociados por diferentes medios y con la debida oportunidad que aseguren su conocimiento, buscando como fin primordial facilitar la máxima participación en el proceso electoral para el que sean convocados.

De ser necesario, el Consejo de Administración de COOTRADIAN, también podrá definir y desarrollar un cronograma de reuniones informativas a través de las cuales ofrecerá instrucciones respectivas, así como atenderá las inquietudes o dudas en relación con el proceso que se reglamenta a través de este documento.

El presente Acuerdo de Convocatoria a Asamblea General ordinaria de delegados, fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión del día veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veinticinco (2025).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Como constancia de aprobación, firmamos

**Firmado Original**  
**MAGDALENA DEL R. CASTAÑEDA G.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**Firmado Original**  
**ANGELA V. BRAVO ARTUNDUAGA**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO.**